UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PROCESO SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 023-2026 MDN-UGG-DA

ADENDA No. 1

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O EN DESUSO DE PROPOIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL".

La Directora Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el interesado, la verificación por parte del estructurador técnico, económico-financiero y jurídico, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a las respuestas dadas en el formulario de preguntas y respuestas No. 2 de fecha 16 de octubre de 2026, se permite expedir la presente Adenda con el objeto de:

1) Modificar el numeral 35 "**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**", del pliego de condiciones definitivo, en el sentido de incluir la actualización de la base a tener en cuenta para la expedición de las pólizas con el fin de armonizar el esquema de garantías con la naturaleza económica del contrato, garantizando simultáneamente la protección de los intereses del Ministerio de Defensa Nacional y el adecuado respaldo de las obligaciones contractuales, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Ministerio de Defensa Nacional da alcance a la respuesta dada inicialmente en el formulario de preguntas y respuestas No. 2 publicado el pasado 16 de octubre de 2026, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de intermediación para la venta de bienes muebles y que la remuneración del futuro contratista se encuentra asociada a una comisión techo del 9.5% derivada de las ventas efectivamente realizadas, el Ministerio de Defensa Nacional acoge la petición de establecer como base para las garantías el valor estimado de la comisión de intermediación, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por el valor estimado de los bienes a enajenar **($439.221.721.93)**, multiplicado por el porcentaje máximo de comisión de adjudicación, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el valor estimado de los bienes a enajenar **($439.221.721.93)**, multiplicado por el porcentaje máximo de comisión de adjudicación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de los bienes a enajenar **($439.221.721.93)**, multiplicado por el porcentaje máximo de comisión de adjudicación, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

2) Modificar parcialmente el numeral noveno **"RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES" "RIESTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS"**, eliminando el numeral tercero del riesgo denominado "Inadecuada proyección de porcentaje de referencia", el cual quedará así:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Estudio de mercado	Riesgo Económico	La inadecuada proyección de precios de mercado	Aumentan los precios Disminuyen los precios	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la elaboración del estudio previo, estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	Constantemente
2	Específico	Externo	Estudio de Mercado	Riesgo Financiero	Fijar parámetros financieros no ajustados a la realidad comercial de los posibles oferentes	Limitación de oferentes por indicadores elevados Riesgo de incumplimiento del contrato por indicadores muy bajos	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Realizar un estudio financiero a los posibles oferentes ajustados a la realidad financiera del sector, concluyendo un análisis	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la elaboración del estudio previo, estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones	Hasta la terminación del contrato	Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados	Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad.

											concienzudo sobre los indicadores a pedir.									
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor(2)	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	improbable (2)	Insignificante (1)	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

3) Modificar parcialmente la actividad prevista en el numeral sexto "**Recaudo y Consignación**", del literal **"A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y el literal "r" del literal **"B. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS"** unificando que el término para la transferencia y consignación de los recursos por parte del **CONTRATISTA** es de quince (15) días hábiles siguientes al pago total de los bienes adjudicados.

4) Se aclara que para efectos del denominado impuesto de remate, se aplicará lo claramente establecido en el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial, que a la letra estipula:

"Artículo 12. Impuesto de remate. En adelante, el artículo 7° de la Ley 11 de 1987 quedará así: "Artículo 7°. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los juzgado Civiles, los juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva. Parágrafo: El valor del impuesto de que trata el presente artículo será captado por la entidad rematadora, y entregado mensualmente al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.".

Las demás condiciones no modificadas o aclaradas con la presente adenda conservan plena vigencia.

Bogotá D. C., 19 de octubre de 2026.

DIANA LORENA CELY REYES
Directora Administrativa

Vo. Bo.: Dr. Camilo Alonso Quintero Castañeda – Director Contratación Estatal (E)
Revisó: Dra. Yeni Andrea Mora Borda – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Revisó: Dra. Sandra Patricia Costo García - Abogada Dirección Administrativa
Revisó: Dr. Jaime Enrique González González – Abogado Dirección Administrativa

Proyectaron: Sandra Helena Gómez Aguilera – Abogada Grupo Adquisiciones
Gloria Beatriz Cárdenas Tangarife – Económica Financiera Grupo Adquisiciones
Ing. Jesús Rafael Carpio Salcedo – Técnico Estructurador – Encargado de las funciones de transportes – Grupo Logístico y Servicios Generales.